



Departamento del Trabajo y Recursos Humanos

Negociado de Normas de Trabajo

División de Bono

AVISO

A TODOS LOS PATRONOS QUE INTERESEN SOLICITAR EXENCIÓN DEL PAGO DEL BONO DEL AÑO 2020 CONFORME A LA LEY NÚM. 148 DE 30 DE JUNIO DE 1969, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO “LEY DEL BONO EN LA EMPRESA PRIVADA”

Los patronos que interesen ser eximidos de pagar el bono a sus empleados, por haber sufrido pérdidas económicas o percibido ganancias que resultan insuficientes para cubrir la totalidad del bono sin exceder del límite de quince por ciento (15%) de las ganancias netas anuales, deberán enviar por correo postal al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos (DTRH) **en o antes del lunes, 30 de noviembre de 2020**, los siguientes documentos:

1. Hoja de Entrega de la Solicitud de Exención de Pago de Bono para el Año 2020, completada en letra legible en todas sus partes. Pueden encontrar dicha hoja anejada a este Aviso, así como en nuestra página cibernética: www.trabajo.pr.gov.
2. El estado de situación y estado de ganancias y pérdidas, que haya sido compilado, revisado o auditado, **firmado y sellado en original** (estampilla del Colegio de CPA) por un contador público autorizado (CPA) con licencia en vigor que haya sido emitida por la Junta de Contabilidad de Puerto Rico, que evidencie la situación económica. **El estado de situación debe corresponder al periodo que comprende desde el 1 de octubre de 2019 al 30 de septiembre de 2020.**

En aquellos casos en los cuales el año económico del patrono no concluya el 30 de septiembre de 2020, el estado de situación y de ganancias y pérdidas puede ser aquel que corresponda al año económico del negocio. Dicho estado de situación y de ganancias y pérdidas deberá ser compilado, revisado o auditado, **firmado y sellado en original** (estampilla del Colegio de CPA) por un CPA con licencia en vigor emitida por la Junta de Contabilidad de Puerto Rico. Además, en estos casos el patrono deberá incluir estados financieros interinos (intermedios) que cubran su actividad económica hasta el 30 de septiembre de 2020. Estos últimos estados no requieren la intervención de un CPA.

Se les recuerda a los patronos que el Artículo 10 de la Ley Núm. 75 de 31 de mayo de 1973, según enmendada por la Ley 147-2014, **impide al DTRH aceptar informes u opiniones emitidas por contadores públicos autorizados si no tienen adherido el sello del Colegio de Contadores Públicos Autorizados.**

Para más detalles, deben consultar la Ley Núm. 148 de 30 de junio de 1969, según enmendada (Ley Núm. 148), y el “Reglamento para Administrar la Ley Núm. 148 de 30 de junio de 1969, según enmendada, conocida como ‘Ley del Bono de Navidad en la Empresa Privada’” (Reglamento), aprobado el 18 de septiembre de 2017, los cuales se encuentran disponibles en la página cibernética del DTRH: : www.trabajo.pr.gov.

Convenios Colectivos

Los patronos que tengan empleados cobijados por un convenio colectivo vigente no podrán solicitar la exención del pago del bono para dichos empleados. La notificación que haga el patrono al Secretario, y la determinación del DTRH sobre la exención parcial o total del pago del bono, no serán de aplicación a dichos empleados. En este caso, le corresponde al patrono negociar el pago del bono directamente con el representante sindical de estos empleados, según lo pactado expresamente en el



convenio colectivo correspondiente y la jurisprudencia interpretativa de la Junta Nacional de Relaciones del Trabajo, conocida en inglés como el *National Labor Relations Board*.

Corte de Quiebra

Los patronos acogidos al proceso de quiebra deberán solicitar la exención del pago del bono, cumpliendo con todos los requisitos de la Ley Núm. 148 y su Reglamento, cuando el período del 1 de octubre de 2019 al 30 de septiembre de 2020 haya comenzado y concluido luego de la presentación de la solicitud de quiebra.

Presentación de la solicitud de exención

El DTRH ha llevado a cabo todos los esfuerzos y medidas necesarias para prevenir y detener la propagación del COVID-19, sin comprometer la seguridad y salud de sus empleados. Como parte de las medidas implementadas, este año las solicitudes de exención del pago del bono deberán ser enviadas únicamente por correo postal a la siguiente dirección:

**Departamento del Trabajo y Recursos Humanos
Negociado de Normas de Trabajo
División de Bono
PO BOX 195540
San Juan PR 00919-5540**

Los patronos interesados en solicitar la exención del bono para el año 2020 deberán asegurarse de enviar por **correo postal** los documentos requeridos **en original** en o antes del **lunes, 30 de noviembre de 2020**. Se podrá adelantar copia digitalizada en formato pdf de la solicitud y los estados con el sello (estampilla) del Colegio de Contadores Públicos Autorizados, a través del siguiente correo electrónico: exoneracionbono@trabajo.pr.gov. Este correo electrónico se provee únicamente para adelantar copias digitalizadas de los documentos requeridos y no debe ser utilizado para realizar consultas u otros asuntos.

Para efectos de la presentación de los documentos requeridos por la Ley Núm. 148 y su Reglamento, el envío por correo electrónico no sustituye el envío por correo postal. Por lo tanto, los patronos deberán remitir los documentos en original por **correo postal** a no más tardar de la fecha indicada para que se consideren como sometidos dentro del término establecido por ley.

Advertencia

Si no se recibe por correo postal en el DTRH el estado de situación y estado de ganancias y pérdidas **en original con los documentos pertinentes dentro del término y la forma indicada**, o si la fecha en el matasello es posterior al 30 de noviembre de 2020, su solicitud será denegada. Le recomendamos a los patronos utilizar el servicio de correo certificado para que cuenten con evidencia de que la documentación fue recibida en la agencia.

El recibo de una solicitud de exoneración en el DTRH no constituye una determinación sobre la corrección de la misma. Para más detalles, deben consultar la Ley Núm. 148 y su Reglamento.

Información Adicional

Para ayuda o información adicional, pueden comunicarse con la Oficina Central del Negociado de Normas de Trabajo al (787) 754-5353, extensión 2450, 2451 o 2430, o cualquiera de las oficinas de área del Negociado de Normas de Trabajo. Las mismas están localizadas en San Juan (Metro), Arecibo, Mayagüez, Ponce, Caguas y Humacao.



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Departamento del Trabajo y Recursos Humanos

Hon. Carlos J. Rivera Santiago
Secretario

HOJA DE ENTREGA

SOLICITUD DE EXENCIÓN DE PAGO DEL BONO PARA EL AÑO 2020

Ley Núm. 148 de 30 de junio de 1969, según enmendada, "Ley del Bono en la Empresa Privada"

NOMBRE JURÍDICO DE LA EMPRESA: _____
NOMBRE EN LETRA DE MOLDE

NOMBRE COMERCIAL DE LA EMPRESA: _____
NOMBRE EN LETRA DE MOLDE

PRESIDENTE, DUEÑO O ENCARGADO: _____
NOMBRE EN LETRA DE MOLDE

DIRECCIÓN POSTAL: _____
URBANIZACIÓN, BARRIO, COND. NÚM. CALLE, NÚM. APT.
MUNICIPIO CÓDIGO POSTAL

DIRECCIÓN FÍSICA: _____
URBANIZACIÓN, BARRIO, COND. / NÚM. CALLE, NÚM. APT. / MUNICIPIO, CÓDIGO POSTAL

NATURALEZA DE LA EMPRESA: _____
¿A QUÉ SE DEDICA?

CORREO ELECTRÓNICO: _____

¿ESTADO DE SITUACIÓN Y DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS CON SELLO ORIGINAL DEL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS AUTORIZADO ADHERIDO? SÍ _____ NO _____

CANTIDAD DE EMPLEADOS CON DERECHO A BONO CONTRATADOS ANTES DEL 26 DE ENERO DE 2017: _____

CANTIDAD DE EMPLEADOS CON DERECHO A BONO CONTRATADOS A PARTIR DEL 26 DE ENERO DE 2017: _____

¿LA EMPRESA POSEE CONVENIO COLECTIVO CON LOS EMPLEADOS? SÍ _____ NO _____

SI CONTESTO QUE SÍ: NOMBRE DE LA UNIÓN: _____
CANTIDAD DE EMPLEADOS QUE PERTENECEN A LA UNIÓN: _____

SEGURO SOCIAL PATRONAL: _____

TELÉFONO DE LA EMPRESA: _____ **FAX:** _____

REPRESENTANTE AUTORIZADO: _____
NOMBRE EN LETRA DE MOLDE

TELÉFONO REPRESENTANTE AUTORIZADO: _____

ENVÍADO POR: _____
NOMBRE EN LETRA DE MOLDE Y FIRMA FECHA

NEGOCIADO DE NORMAS DE TRABAJO

